

Bruselas, 24 de junio de 2026
(OR. en)

11081/26

ENER 442
ENV 818
CONSOM 213
COMPET 839

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	24 de junio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 319 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Informe sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2017/1369, por el que se establece un marco para el etiquetado energético

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 319 final.

Adj.: COM(2026) 319 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 24.6.2026
COM(2026) 319 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2017/1369, por el que se establece un marco para el etiquetado energético

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto político y jurídico

El primer acto oficial de la UE sobre información al consumidor acerca de la eficiencia energética de los aparatos se adoptó hace cincuenta años a raíz de la crisis del petróleo de 1973¹. Le siguió en 1979 un primer marco de etiquetado energético de la UE que, desde entonces, se ha revisado y mejorado tres veces, la última en 2017. Entretanto, la etiqueta energética de la UE ha pasado a ser conocida y apreciada por los consumidores. Un Eurobarómetro de 2024² constató que el 75 % de las personas encuestadas había declarado que la etiqueta energética influye directamente en sus decisiones de compra de electrodomésticos.

Las etiquetas energéticas de la UE proporcionan información fácilmente comprensible para estimular la demanda y el desarrollo de productos más eficientes. Funcionan en paralelo con los requisitos mínimos de eficiencia energética y otros requisitos adoptados en el marco de diseño ecológico de la UE. En la actualidad, la UE regula más de treinta grupos de productos con arreglo al diseño ecológico, de los cuales quince tienen etiqueta energética³. Se estima que, en conjunto, estas políticas redujeron las facturas energéticas medias de los hogares en aproximadamente 317 EUR en 2024, cifra que aumentará a 480 EUR de aquí a 2030, con una contribución media estimada de la etiqueta al ahorro del 27 %, correspondiendo la mayor parte de dicho ahorro al diseño ecológico⁴.

La base jurídica del Reglamento sobre etiquetado energético⁵ es el artículo 194 del Tratado. El Reglamento sobre etiquetado energético establece normas para la creación de etiquetas de productos específicos mediante actos delegados. Impone determinadas obligaciones a los proveedores (fabricantes, importadores y representantes autorizados) y a los distribuidores en lo que respecta al suministro y la exposición de las etiquetas y la información normalizada sobre el producto. La Comisión ha emitido dos anuncios con aclaraciones específicas: uno relativo a la aplicación durante la pandemia de COVID-19⁶ y otro en 2024 sobre indicaciones de la gama y la clase de eficiencia energética en el etiquetado a raíz de una sentencia judicial del Tribunal⁷.

1.2. Principales cambios en la revisión del marco de etiquetado energético de 2017

La revisión de 2017 cambió el marco de una Directiva a un Reglamento y modificó las normas existentes para i) prever un reescalado gradual de las etiquetas en la escala de A a

¹ Recomendación 76/496/CEE del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa al uso racional de energía en los aparatos electrodomésticos (DO L 140 de 28.5.1976, p. 18).

² [Eurobarómetro especial n.º 555, de 2024.](#)

³ https://energy-efficient-products.ec.europa.eu/product-list_en?prefLang=es.

⁴ «Ecodesign Impact Accounting Overview Report 2025» [«Informe general de la contabilidad de impacto del diseño ecológico, 2025», documento en inglés] <https://circabc.europa.eu/ui/group/418195ae-4919-45fa-a959-3b695c9aab28/library/c06608a7-9e47-4737-b0d2-da9aec097171/details>.

⁵ Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO L 198 de 28.7.2017, p. 1).

⁶ Anuncio de la Comisión [2020/C 182/02](#), DO C 183 de 2.6.2020.

⁷ [Asunto C-761/22](#).

G habitual, ii) reforzar la vigilancia del mercado e iii) introducir el registro obligatorio en una base de datos de productos de la UE (Registro europeo de productos para el etiquetado energético, EPREL)⁸ como condición previa para la introducción de un modelo en el mercado. En el nuevo marco se han introducido ocho etiquetas nuevas o revisadas. Estas etiquetas son neutras desde el punto de vista lingüístico, tienen un aspecto modernizado y contienen un código QR que enlaza con la información del modelo en EPREL. Algunas incluyen por primera vez iconos de información sobre aspectos de reparabilidad o durabilidad.

1.3. Objeto del presente informe

El artículo 19 del Reglamento sobre etiquetado energético encarga a la Comisión que presente un informe sobre la aplicación del Reglamento al Parlamento Europeo y al Consejo en el que se evalúe «con qué grado de eficacia el presente Reglamento y los actos delegados y de ejecución adoptados con arreglo al mismo han permitido a los clientes elegir productos más eficientes, teniendo en cuenta sus efectos sobre las empresas, el consumo de energía, las emisiones de gases de efecto invernadero, las actividades de vigilancia del mercado y el coste de establecimiento y mantenimiento de la base de datos».

Los efectos sobre las empresas, el consumo de energía y las emisiones se evalúan detalladamente para cada acto sobre un producto específico con arreglo a este marco. El presente informe ofrece una visión global. Como parte de la evaluación de impacto que acompaña a la propuesta de simplificación ómnibus relativa a la legislación sobre productos eficientes desde el punto de vista energético, adoptada en paralelo al presente informe y basada en él, se analizan aspectos más horizontales. Paralelamente al presente informe, se adopta otro informe sobre la aplicación del Reglamento relativo al etiquetado de los neumáticos [Reglamento (UE) 2020/740].

Así pues, el presente informe se centra, en particular, en los siguientes temas:

- Los avances en el reescalado y la introducción de nuevas etiquetas.
- El proceso de reescalado de la etiqueta (transición de la etiqueta antigua a la nueva).
- La base de datos de los productos (y los costes y beneficios conexos).
- La vigilancia del mercado.
- La etiqueta como herramienta para unos mercados líderes de productos eficientes.
- La eficacia de las nuevas etiquetas energéticas.

1.4. Base analítica

El presente informe se basa, en particular, en un estudio⁹ sobre una muestra de 20 073 consumidores que habían adquirido en los dos últimos años al menos 1, y como máximo 3, de los tipos de productos cubiertos. La encuesta se realizó en 10 Estados miembros de la UE: Alemania, Chequia, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia. El estudio también incluyó una muestra de 204 proveedores y 207 minoristas de productos con etiqueta energética en los grupos de productos con las nuevas

⁸ <https://eprel.ec.europa.eu>.

⁹ [Study on consumer understanding of the EU energy labels applied since 2011](#) [«Estudio sobre la comprensión por parte de los consumidores de las etiquetas energéticas de la UE aplicadas desde 2011», documento en inglés].

etiquetas, y 123 usuarios profesionales de aparatos de refrigeración comerciales para probar la nueva etiqueta de estos productos.

Se recibieron aportaciones al presente informe de catorce Estados miembros¹⁰ del Foro Consultivo sobre Diseño Ecológico y Etiquetado Energético¹¹ o del Grupo de Expertos de Cooperación Administrativa sobre Etiquetado Energético y Diseño Ecológico (AdCo)¹² y de otros siete miembros del Foro¹³. El análisis también se basa en datos del EPREL, el sistema de información y comunicación para la vigilancia del mercado (ICSMS)¹⁴ y otros análisis y recursos públicamente disponibles.

2. AVANCES EN EL REESCALADO Y LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS ETIQUETAS

El Reglamento sobre etiquetado energético encargó a la Comisión la revisión y el reescalado de todas las etiquetas energéticas que estaban en vigor el 1 de agosto de 2017 y la facultó para introducir nuevas etiquetas. Estableció un calendario para revisar las etiquetas existentes a más tardar en agosto de 2018 (empezando por un grupo prioritario: lavadoras, lavadoras-secadoras, lavavajillas, frigoríficos, fuentes luminosas y pantallas electrónicas). Fijó un plazo general de agosto de 2023 para el reescalado y un plazo más largo de agosto de 2025 para las calderas de combustible sólido, los aparatos de calefacción y los calentadores de agua¹⁵.

El reescalado del grupo prioritario finalizó en marzo de 2019 y las etiquetas se expusieron en línea y en las tiendas a partir del 1 de marzo de 2021¹⁶. Un Reglamento ómnibus corrigió los problemas técnicos surgidos con estas normas justo a tiempo para esa fecha¹⁷.

Situación actual de las revisiones de las etiquetas de productos específicos en el marco del Reglamento sobre etiquetado energético					
Grupo de productos	Referencia	Plazo de revisión que figura en el Reglamento sobre etiquetado energético	Entrada en vigor de la revisión	Fecha de aplicación de la nueva etiqueta	Situación
Pantallas electrónicas (incluidos los televisores)	Reglamento (UE) 2019/2013	2 de agosto de 2018	31 de marzo de 2019	1 de marzo de 2021	Adoptado
Lavadoras/lavadoras-secadoras	Reglamento (UE) 2019/2014	2 de agosto de 2018	31 de marzo de 2019	1 de marzo de 2021	Adoptado

¹⁰ AT, BG, DE, DK, EE, IE, IS, IT, LT, LV, NL, NO, PT, SI.

¹¹ [Registro de grupos de expertos de la Comisión](#).

¹² [Lista de grupos de cooperación administrativa](#).

¹³ APPLiA, Europa Digital, EHI, EHPA, EPEE, EuroCommerce, Lighting Europe.

¹⁴ [ICSMS](#).

¹⁵ Estos plazos deben considerarse complementarios de las fechas de revisión quinquenales establecidas en los actos delegados para cada producto.

¹⁶ La etiqueta reescalada para los productos de iluminación se expuso en las tiendas a partir del 1 de septiembre de 2021.

¹⁷ [Reglamento \(UE\) 2021/340](#).

Fuentes luminosas	Reglamento (UE) 2019/2015	2 de agosto de 2018	31 de marzo de 2019	1 de septiembre de 2021	Adoptado
Frigoríficos domésticos	Reglamento (UE) 2019/2016	2 de agosto de 2018	31 de marzo de 2019	1 de marzo de 2021	Adoptado
Lavavajillas domésticos	Reglamento (UE) 2019/2017	2 de agosto de 2018	31 de marzo de 2019	1 de marzo de 2021	Adoptado
Aparatos de refrigeración con función de venta directa	Reglamento (UE) 2019/2018	Nueva	Nueva	1 de marzo de 2021	Adoptado
Teléfonos inteligentes y tabletas	Reglamento (UE) 2023/1669	Nueva	Nueva	20 de junio de 2025	Adoptado
Aspiradoras	Etiqueta anulada por el Tribunal en 2018	-	-	-	Reintroducción en preparación Díganos lo que piensa
Secadoras de tambor	Reglamento (UE) 2023/2534	2 de agosto de 2023	22 de noviembre de 2023	1 de julio de 2025	Adoptado
Hornos y campanas extractoras de uso doméstico	Reglamento (UE) n.º 65/2014	2 de agosto de 2023	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Ventilación residencial	Reglamento (UE) n.º 1254/2014	2 de agosto de 2023	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Armarios de conservación refrigerados profesionales	Reglamento (UE) 2015/1095	2 de agosto de 2023	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Acondicionadores de aire (incluidas las bombas de calor aire-aire)	Reglamento (UE) n.º 626/2011	2 de agosto de 2023	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Aparatos de calefacción local	Reglamento (UE) 2015/1186	2 de agosto de 2023	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Aparatos de calefacción y calefactores combinados	Reglamento (UE) n.º 811/2013	2 de agosto de 2025	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Calderas de combustible sólido	Reglamento (UE) 2015/1187	2 de agosto de 2025	-	-	En preparación Díganos lo que piensa
Calentadores de agua	Reglamento (UE) 812/2013	2 de agosto de 2025	-	-	En preparación Díganos lo que piensa

La etiqueta de las aspiradoras fue anulada por una sentencia del Tribunal General en 2018¹⁸ y, por lo tanto, ya no está en vigor. También se está trabajando en posibles etiquetas energéticas nuevas para i) módulos fotovoltaicos, ii) aspiradoras, iii) ordenadores, iv) emisores de calor de baja temperatura (radiadores), v) lavavajillas profesionales y vi) aparatos de lavandería profesionales.

El proceso de revisión de una etiqueta energética de la UE se expone detalladamente en el Reglamento sobre etiquetado energético y sigue las normas sobre mejora de la legislación. Implica trabajar para i) comprender el mercado como parte de la revisión, ii) desarrollar metodologías de ensayo reproducibles y representativas, iii) recabar aportaciones del foro consultivo y iv) elaborar una evaluación y una evaluación de impacto. A continuación, el proyecto de acto se publica para recabar las observaciones de las partes interesadas y se notifica a la Organización Mundial del Comercio. Se consulta a expertos de los Estados miembros antes de su adopción por la Comisión. La Comisión notifica el acto al Parlamento Europeo y al Consejo. Por último, el acto se publica en el Diario Oficial y entra en vigor si ninguna de las instituciones se opone. Las etiquetas energéticas revisadas en 2019 tardaron entre cuatro y cinco años desde el inicio de la revisión hasta su publicación. Desde entonces, los avances han tendido a ser más lentos debido al trabajo paralelo en el EPREL, los procedimientos judiciales, las emergencias relacionadas con la COVID-19 y la crisis energética de 2022, y la renegociación del marco de diseño ecológico.

Hasta la fecha se han adoptado y publicado en el Diario Oficial nueve decisiones o comunicaciones relativas a normas armonizadas para la presunción de conformidad con arreglo al Reglamento sobre etiquetado energético.

3. PROCESO DE REESCALADO DE LAS ETIQUETAS

El Reglamento sobre etiquetado energético establece un período de transición de cuatro meses cuando se introduce una etiqueta reescalada. Durante este período, los proveedores deben facilitar la etiqueta antigua, la etiqueta nueva y la ficha de información del producto. Los distribuidores deben sustituir las etiquetas antiguas expuestas en un plazo de catorce días hábiles a partir de la fecha especificada en el acto delegado de cada producto. También debe actualizarse el material técnico destinado a la publicidad. La mayoría de los distribuidores (63 %) que respondieron a la encuesta realizada para apoyar el presente informe consideraban que el proceso de reetiquetado era fácil o muy fácil. Algunas asociaciones de fabricantes (por ejemplo, de productos de iluminación) señalaron dificultades para cambiar las etiquetas cuando los productos ya están en circulación o se hubieran introducido anteriormente en el mercado.

Los consumidores pueden recibir productos acompañados de dos etiquetas durante este período transitorio, la etiqueta no reescalada y la reescalada. Estas etiquetas rara vez son comparables porque los métodos de ensayo y cálculo a menudo cambian y el rigor de la escala aumenta. Por ejemplo, los productos que anteriormente eran A + + + pueden clasificarse como B o C en la nueva escala. El Reglamento sobre etiquetado energético anticipó que el cambio de etiqueta podría resultar difícil para los consumidores, los proveedores y los distribuidores, por lo que exigió a los Estados miembros que pusieran en marcha campañas informativas. Algunas de estas campañas se organizaron en el marco

¹⁸ [Asunto T-544/13](#).

de proyectos financiados por la UE, como Label2020¹⁹, Belt²⁰ y Compliance Services²¹. Algunos Estados miembros informaron de que la divulgación había sido buena, mientras que otros señalaron los retos a los que se enfrentaron para la introducción de las primeras etiquetas reescaladas debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19.

4. LA BASE DE DATOS DE LOS PRODUCTOS

Uno de los principales elementos de la revisión de 2017 fue un paso adelante en cuanto a la digitalización de la etiqueta energética de la UE. El artículo 12 del Reglamento sobre etiquetado energético encargaba a la Comisión la creación y el mantenimiento de una base de datos (EPREL) con una parte pública, una parte de cumplimiento y un portal en línea que diera acceso a ambas partes. Los objetivos eran i) apoyar a las autoridades de vigilancia del mercado, ii) proporcionar al público información sobre los productos introducidos en el mercado y iii) proporcionar a la Comisión información actualizada para la revisión de la legislación en materia de etiquetado. Esta base de datos es hoy una realidad hoy, tras un importante esfuerzo de colaboración por parte de la Comisión, los fabricantes y otras partes interesadas, contiene alrededor de dos millones de modelos y recibió 6,6 millones de visitas en 2025.

4.1. Aplicación

El registro de productos por parte de los fabricantes se pudo realizar a tiempo para las primeras etiquetas revisadas en 2019, y las autoridades de vigilancia del mercado recibieron acceso poco después. Desde su puesta en marcha, se ha puesto a disposición un servicio de asistencia para facilitar el registro. Las asociaciones empresariales de la UE suelen ayudar a sus miembros en esta tarea. La parte pública del EPREL estuvo accesible a través de códigos QR a partir de marzo de 2021, cuando entraron en vigor las primeras etiquetas de productos reescaladas. Desde 2022, la interfaz de búsqueda del EPREL ofrece numerosas funciones (como filtros de selección y clasificación). El portal en línea para el acceso público al EPREL a que se refieren el artículo 12 y el anexo I, punto 2, del Reglamento sobre etiquetado energético funciona desde abril de 2022²².

El Reglamento de Ejecución adoptado en 2024²³ establece más detalles operativos del EPREL, y aclara, entre otras cosas, las normas para gestionar la información delicada e introduce la verificación obligatoria de los proveedores mediante firmas y sellos eIDAS.

Al poner en marcha el EPREL, la Comisión pretendía:

- minimizar la carga administrativa para los proveedores mediante registros masivos, servicios de interfaz de programación de aplicaciones (API)²⁴ y generación automática de etiquetas y fichas de información del producto en todas las lenguas oficiales de la UE;

¹⁹ [LABEL2020](#).

²⁰ [BELT](#).

²¹ <https://www.product-compliance-services.eu>.

²² <https://energy-efficient-products.ec.europa.eu/>.

²³ [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2024/994](#).

²⁴ Hasta la fecha se han proporcionado alrededor de mil claves API, principalmente a distribuidores (54 %), pero también a proveedores, investigadores, motores de búsqueda, etc.

- facilitar el cumplimiento de la obligación de exponer en línea las etiquetas energéticas y la información del producto (descarga de API)
- facilitar el uso por parte de los consumidores individuales, los compradores al por mayor y los compradores públicos y las autoridades para identificar las clases de eficiencia que contienen más productos.

Los fabricantes acogieron con satisfacción el hecho de que los actos delegados específicos de cada producto no requieran la entrega sistemática de fichas de información del producto *impresas* (con arreglo a la opción alternativa prevista en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento sobre etiquetado energético) que, en su lugar, están disponibles a través del EPREL.

El EPREL también permite a cualquier persona supervisar la evolución de los mercados para los registros de modelos de productos con etiqueta energética. Sin embargo, el Reglamento sobre etiquetado energético no exige a los proveedores que faciliten los datos de venta correspondientes a los modelos, por lo que normalmente se requiere información adicional para estimar la cuota de mercado de los modelos y determinar si es necesario iniciar una revisión de las etiquetas.

Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado afirman que el EPREL reduce el tiempo y el esfuerzo dedicados a la comprobación del cumplimiento.

Se accede a la base de datos principalmente a través de los códigos QR que figuran en las etiquetas, en lugar de a través del sitio web. Los datos de la encuesta y las observaciones de las autoridades nacionales confirman que el EPREL aún no es ampliamente conocido por el público o por los compradores públicos. En otras regiones del mundo existen bases de datos de productos similares para productos relacionados con la energía (por ejemplo, en Estados Unidos²⁵, China²⁶, Canadá²⁷ y Australia²⁸).

4.2. Costes y beneficios del EPREL

La Comisión gastó 9,5 millones EUR en la creación y el mantenimiento del EPREL entre 2017 y 2024. El presupuesto operativo anual aumentó a 1,9 millones EUR en 2024. El coste único previsto de 3 millones EUR para la creación del EPREL y el presupuesto anual de mantenimiento de 300 000 EUR subestimaron las necesidades, principalmente porque estas cifras se basaron en estimaciones para una base de datos de equipos radioeléctricos²⁹ con muchos menos registros y partes que los realizan y sin la parte de acceso público que tiene el EPREL. Además, con el tiempo, el EPREL tuvo muchos más registros de los previstos en la evaluación de impacto. Esto se debió en parte a la decisión posterior de incluir los neumáticos en el EPREL (que representan el 13 % de todos los registros del EPREL). Por último, la verificación eIDAS no estaba prevista inicialmente, pero posteriormente se consideró necesaria para garantizar la integridad del registro e implicó costes de implantación adicionales de carácter puntual.

²⁵ <https://www.regulations.doe.gov/ccms>; <https://www.energystar.gov/products>.

²⁶ <https://www.energylabel.com.cn/>.

²⁷ [Lista de productos consultable | Recursos Naturales Canadá](#).

²⁸ [Calificación energética — Buscar la base de datos de registro](#).

²⁹ [SWD\(2012\) 329 final](#).

Las opiniones sobre si el EPREL da lugar a un coste global de cumplimiento superior o inferior al anterior difieren entre los proveedores encuestados. El 38 % señaló que los costes de cumplimiento, en particular el tiempo, los gastos financieros y los recursos de personal, han aumentado. El 28 % indicó que los costes habían disminuido con respecto al período anterior a 2019. El 33 % restante declaró que los costes se habían mantenido sin cambios. La mayoría de los fabricantes introducen ellos mismos los datos, pero una cuarta parte de los proveedores encuestados externalizan las tareas de registro³⁰. Los distribuidores pueden acceder gratuitamente a la información del EPREL y obtener etiquetas impresas de los proveedores. Los comerciantes informan de niveles de satisfacción con esta política superiores a los de los proveedores, pero señalan la falta de igualdad de condiciones con los mercados en línea.

5. VIGILANCIA DEL MERCADO Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

La vigilancia del mercado en el mercado único se enmarca en el Reglamento relativo a la vigilancia del mercado [Reglamento (CE) n.º 765/2008], que también se aplica a los productos contemplados en el Reglamento sobre etiquetado energético. El Reglamento sobre etiquetado energético reforzó estas disposiciones generales en 2017 con i) disposiciones para fomentar la cooperación entre las autoridades nacionales de vigilancia del mercado, ii) aclaraciones sobre cómo tratar con los productos de riesgo y iii) un procedimiento de salvaguardia de la Unión (hasta ahora no utilizado). El artículo 7, apartado 4, del Reglamento sobre etiquetado energético obligaba a los Estados miembros a establecer un régimen de sanciones y mecanismos de control del cumplimiento, así como a notificar dicho régimen a más tardar el 1 de agosto de 2017 si no se había notificado previamente con arreglo a la Directiva sobre etiquetado.

El cumplimiento de la legislación sobre productos eficientes desde el punto de vista energético se basa principalmente en autodeclaraciones³¹, lo que requiere un nivel suficiente de vigilancia del mercado y aplicación de la legislación para garantizar una competencia leal y lograr el ahorro de energía previsto. La vigilancia del mercado es una competencia exclusiva de las autoridades nacionales, pero la UE proporciona apoyo financiero: entre 2017 y 2024, proporcionó más de 20 millones EUR para actividades nacionales de vigilancia del mercado y un apoyo más amplio a la ejecución a través de Horizonte Europa, el Programa para el Mercado Único y LIFE. En cuanto al cumplimiento de la legislación sobre productos eficientes desde el punto de vista energético de los productos que entran en el mercado de la UE, los controles aduaneros en las fronteras exteriores de la UE siguieron siendo limitados y, en consecuencia, la detección de casos de incumplimiento fue baja.

Los datos de las acciones financiadas por la UE, los controles de los Estados miembros y un informe especial de 2020 del Tribunal de Cuentas Europeo³² sugieren niveles de incumplimiento persistentes y significativos (en particular por parte de las tiendas en línea). Los sitios web de comparación de precios tampoco suelen mostrar completamente la información requerida. La acción concertada EEPLIANT 3³³, financiada por la UE y en

³⁰ *Analysis for the EPREL services project funded under LIFE* [«Análisis para el proyecto de servicios EPREL financiado en el marco de LIFE», documento en inglés], mayo de 2025 (no publicado).

³¹ La certificación por terceros es obligatoria en el caso de las calderas.

³² [Informe Especial 01/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo](#).

³³ [Informe público final EEPLIANT3.pdf](#) (documento en inglés).

la que participaron veinticuatro autoridades nacionales de vigilancia, en un ejercicio no representativo basado en el riesgo para seis grupos de productos³⁴ constató que el 82 % de los productos de tiendas físicas y el 97 % de tiendas en línea presentaban problemas menores o importantes con respecto a cómo se mostraba la etiqueta, a la declaración de conformidad o a la documentación técnica (lo que abarca, por tanto, toda la documentación, también en el marco del diseño ecológico, no solo para el etiquetado). El incumplimiento en línea fue particularmente destacado en el caso de las fuentes luminosas³⁵. La falta de datos o la presencia de datos erróneos en las etiquetas, la ficha de información del producto u otra documentación técnica no siempre significa que un producto no sea conforme. Se precisan ensayos de laboratorio en laboratorios acreditados para determinar la no conformidad y es un procedimiento costoso (normalmente entre 1 000 y 10 000 EUR por modelo, más en el caso de los productos grandes o complejos). El 43 % de los 265 productos sometidos a ensayos de laboratorio en el proyecto de verificación de la conformidad EEPLIANT 3 presentaban problemas de eficiencia energética por encima del nivel de tolerancia. Sin embargo, es difícil estimar el nivel general de no conformidad en el mercado único, ya que los controles casi siempre se basan en el riesgo y las autoridades de vigilancia del mercado destinan recursos limitados a los productos para los que se esperan más problemas. Las conclusiones no pueden extrapolarse a todos los grupos de productos y a toda la UE.

El número total de productos inspeccionados anualmente con arreglo a este marco varió entre 10 y 100 en algunos Estados miembros, 24 000 en Irlanda y 73 000 en Alemania en 2024. La mayoría de los casos se referían a controles de documentos en tiendas y en línea, y solo algunos a comprobaciones en profundidad del rendimiento. Tal como exige el Reglamento relativo a la vigilancia del mercado, a finales de 2025 los Estados miembros habían codificado 3 147 casos de inspecciones en profundidad con arreglo al Reglamento sobre etiquetado energético³⁶ en la base de datos del sistema de información y comunicación para la vigilancia del mercado (ICSMS) desde 2017 (de los cuales el 57 % eran casos de incumplimiento). La Comisión incoó dos procedimientos de infracción a mediados de 2025 contra Portugal y Rumanía por no haber notificado ninguna comprobación en profundidad en 2023 y envió un dictamen motivado a Portugal en noviembre de 2025.

Cuatrocientos cincuenta modelos de productos tienen un enlace cruzado entre ICSMS y EPREL, lo que debería aumentar la eficacia de las inspecciones. Existe una opción para que los usuarios notifiquen fácilmente cualquier problema con los modelos registrados o la información conexa directamente en el EPREL y, hasta la fecha, se ha utilizado en el caso de 3 300 modelos registrados. Las plataformas en línea de mayor tamaño suelen cooperar para eliminar los productos no conformes, pero no tienen responsabilidad en cuanto a la exposición de la etiqueta, y la amplia gama de productos que ofrecen ha aumentado también la labor general de control del cumplimiento.

En 2021, la Comisión puso en marcha la Red de la Unión sobre Conformidad de los Productos en el marco del Reglamento relativo a la vigilancia del mercado. En 2024 creó la primera instalación de ensayo de la UE para el diseño ecológico y el etiquetado

³⁴ Acondicionadores de aire, iluminación, secadoras de tambor, calentadores de agua, aparatos de calefacción y ventiladores.

³⁵ [Estudio de compras en línea — CLASP](#) (documento en inglés).

³⁶ Se entiende que las comprobaciones en profundidad incluyen comprobaciones de laboratorio y documentales con el fin de evaluar si un producto es conforme.

energético³⁷. La Comisión y los Estados miembros garantizan conjuntamente que no se imite la etiqueta energética para los productos no cubiertos por medidas delegadas o para los productos no energéticos y, a este respecto, han colaborado especialmente con la industria en favor de una etiqueta unificada del agua voluntaria para adaptar su diseño³⁸.

6. LA ETIQUETA COMO HERRAMIENTA PARA UNOS MERCADOS LÍDERES DE PRODUCTOS EFICIENTES

El artículo 7, apartado 2, del Reglamento sobre etiquetado energético exige que los incentivos ofrecidos por los Estados miembros para los productos sujetos al etiquetado energético de la UE se dirijan a los productos de «las dos clases de eficiencia energética más elevadas y que contengan más productos, o las clases más elevadas». El objetivo es centrar los incentivos del lado de la demanda (como préstamos a bajo interés, subvenciones, desgravaciones fiscales o bonos) en los productos más eficientes, creando así un mercado líder para estos productos.

También se utilizan criterios idénticos o muy similares en otros actos legislativos, como los requisitos de la Directiva relativa a la eficiencia energética en materia de contratación pública³⁹, la taxonomía de la UE⁴⁰ y las normas del IVA sobre tipos reducidos para los sistemas de calefacción eficientes⁴¹. Cuatro Estados miembros de la UE aplican actualmente el tipo reducido del IVA sobre esta base.

La Directiva marco sobre etiquetado de 2010 ya contaba con disposiciones para promover el uso de la etiqueta como base para unos mercados líderes, pero la formulación más precisa del criterio y la función del EPREL que permite conocer fácilmente la distribución entre clases de cualquier subselección de productos, facilita la puesta en práctica de dichas políticas. La Comisión y las autoridades nacionales pueden utilizar el EPREL para aplicar el criterio del artículo 7, apartado 2, del Reglamento sobre etiquetado energético, con una búsqueda simple en el EPREL como punto de partida, lo cual reduce la necesidad de estudios de mercado específicos y refuerza la competencia a través de la transparencia de los productos que se introducen en el mercado único. Para apoyar la aplicación del criterio, la Comisión presentó orientaciones al respecto⁴².

7. EFICACIA DE LAS NUEVAS ETIQUETAS

7.1. Comprensión de las nuevas etiquetas

La mayoría de los consumidores encuestados afirman que entienden las etiquetas y más del 90 % de ellos señala que la etiqueta y sus elementos son (muy) fáciles de entender. Para el 10 % de los encuestados solo unos pocos pictogramas específicos del producto eran difíciles de entender. Este resultado positivo se debe probablemente a que los diseños de

³⁷ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2024/1456 de la Comisión.](#)

³⁸ [Etiqueta Unificada del Agua.](#)

³⁹ [Directiva \(UE\) 2023/1791.](#)

⁴⁰ [Reglamento \(UE\) 2023/2486.](#)

⁴¹ [Directiva \(UE\) 2022/542 del Consejo.](#)

⁴² https://energy-efficient-products.ec.europa.eu/consumers_en?prefLang=es#what-does-significantly-populated-mean.

las etiquetas se someten por lo general a ensayo antes de ser propuestas. Entre el 77 y el 87 % de los consumidores encuestados consideraron que la cantidad de información que figuraba en una etiqueta era adecuada. El resto consideró que había demasiada información o demasiado poca (o no expresaron ninguna opinión al respecto). En general, estos resultados no muestran, por tanto, ninguna prueba de sobrecarga de información o de información insuficiente.

El 62 % de los consumidores que participaron en la encuesta afirmaron haber utilizado la información principal relacionada con la energía que aparece en la parte superior de la etiqueta y el 37 % afirmó que también había utilizado los pictogramas no referidos a la energía que figuran en la parte inferior. Los compradores recientes de productos de línea blanca fueron quienes más afirmaron haber utilizado la etiqueta energética al tomar su decisión de compra (alrededor del 90 % de los que vieron la etiqueta). La etiqueta ayudó a los compradores de frigoríficos comerciales en el 80 % de los casos y a un 70 % de los compradores de televisores y monitores, productos para los que los criterios de rendimiento, como la resolución o el tamaño de la pantalla, son importantes para las decisiones de compra.

7.2. Repercusión en la disponibilidad de productos asequibles y eficientes

Un informe de 2021 sobre las normas de eficiencia energética y el etiquetado de los aparatos⁴³ elaborado por la Agencia Internacional de la Energía (AIE) constató que, por lo general, los requisitos de eficiencia energética y etiquetado duplican o triplican la tasa subyacente de mejora de los nuevos modelos. Con el tiempo, esto se traduce en un aumento de la eficiencia media del total de las existencias. La AIE observa que los precios medios de compra tienden a caer entre un 2 y un 3 % al año debido a la competencia (tras un breve aumento cuando entran en vigor las nuevas normas), pero las reducciones de precios observadas para los diferentes productos varían, lo que refleja el grado de competencia en cualquier mercado concreto. Estas estimaciones son generales: una reciente evaluación de las aspiradoras en la UE constató una disminución anual del 1 % de los precios de compra durante el período en que se aplicó la etiqueta. Estudios publicados recientemente confirman que la etiqueta energética de la UE es eficaz en lo que respecta al objetivo medioambiental de cambiar las decisiones de los consumidores, y considera que la competencia por el lado de la oferta es un factor clave del ajuste del mercado gracias a una tendencia de precios a la baja a medida que aumenta la entrada de operadores y más productores empiezan a ofrecer productos en las clases superiores de la etiqueta, generando un excedente del consumidor y estimulando al mismo tiempo una mayor innovación⁴⁴.

Para garantizar el efecto de la innovación, el Reglamento sobre etiquetado energético establece que, cuando se introduzca o se reescale una etiqueta, la Comisión velará por que ningún producto pueda clasificarse en la clase de eficiencia energética A en el momento de la introducción de la etiqueta, y que el plazo estimado a partir del cual la mayoría de los

⁴³ [IEA 2021Energy Efficiency Appliance and Equipment Standards and Labelling Programmes](#) [«AIE 2021, Normas y programas de etiquetado de aparatos y equipos de eficiencia energética», documento en inglés].

⁴⁴ Anne Kesselring, *Energy labels in the European Union: Consumer inattention and producer responses* [«Etiquetas energéticas en la Unión Europea: falta de atención de los consumidores y respuestas de los productores», documento en inglés],

modelos entren en dicha clase sea, como mínimo, de diez años. Los datos del EPREL muestran que las distribuciones de clases para fuentes luminosas, aparatos de refrigeración, televisores y lavavajillas se han desarrollado en gran medida en consonancia con estos requisitos desde 2019. Sin embargo, el 90 % de los modelos de lavadoras registrados en el EPREL alcanzaron la clase A tan solo seis años después de la revisión. Por el contrario, el rendimiento de las pantallas electrónicas ha evolucionado más lentamente de lo previsto y se agrupa en las clases inferiores (el 25 % de los modelos pertenecen a la clase G)⁴⁵.

La cuota de mercado de las mejores lavadoras de su clase aumentó un 50 % en 2024, según un análisis de mercado independiente⁴⁶. La investigación académica basada en datos de mercado reales de 2021 sugiere que la etiqueta reescalada aumentó la disposición de las personas a pagar por los frigoríficos mejor valorados en comparación con la etiqueta anterior, que era menos conocida⁴⁷.

8. CONCLUSIÓN

El Reglamento sobre etiquetado energético ha sentado las bases para unas etiquetas modernizadas que hasta ahora funcionan bien, pero la transición aún no ha concluido. Hasta la fecha, se han revisado seis de las quince etiquetas de grupos de productos y se han introducido dos nuevas etiquetas con arreglo a este marco. Los largos ciclos de revisión de los actos delegados sobre productos específicos han reducido el impacto global del marco político hasta ahora. La aplicación insuficiente del mercado nacional y los elevados niveles de incumplimiento en al menos algunos segmentos del mercado (en particular en línea) distorsionan la igualdad de condiciones y reducen el ahorro de energía previsto.

El contexto político general ha cambiado sustancialmente desde 2017 como consecuencia de i) el aumento de las ventas en línea, ii) los objetivos de la UE en materia de cambio climático, iii) el compromiso mundial de duplicar la eficiencia energética de aquí a 2030 y iv) el énfasis en la competitividad del informe Draghi y la Estrategia para el Mercado Único y, más recientemente, los esfuerzos en torno a la asequibilidad y la independencia energéticas. En este contexto, las etiquetas energéticas siguen siendo pertinentes. Todos los grupos de partes interesadas que asistieron al diálogo sobre la aplicación de la legislación en materia de productos energéticos⁴⁸ en octubre de 2025 hicieron hincapié en el papel que desempeña la legislación sobre productos energéticos (incluido el Reglamento sobre etiquetado energético) en la promoción de la eficiencia energética, la asequibilidad

⁴⁵ Se está llevando a cabo una evaluación del Reglamento Delegado sobre pantallas. Una serie de factores complejos podría explicar por qué algunos modelos se mantienen en las clases de rendimiento más bajo (entre ellos la preferencia de los consumidores y los fabricantes por los tamaños de pantalla grandes y las resoluciones altas).

⁴⁶ GfK 2024 Market Outlook (Perspectivas del mercado).

⁴⁷ Corinne Faure, Marie-Charlotte Guetlein y Joachim Schleich, *Effects of rescaling the EU energy label on household preferences for top-rated appliances* [«Efectos de la reescalada de la etiqueta energética de la UE en las preferencias de los hogares por los aparatos con la clasificación más elevada», documento en inglés], Energy Policy, volumen 156, 2021, ISSN 0301-4215,

<https://doi.org/10.1016/j.enpol.2021.112439>. El mismo estudio también demostró que mostrar ambas etiquetas a los consumidores (como ocurre durante la fase de transición contemplada en el Reglamento sobre etiquetado energético) no aumenta la disposición a pagar más.

⁴⁸ [Diálogo sobre la aplicación de la legislación en materia de productos eficientes desde el punto de vista energético con el comisario Dan Jørgensen — Energía.](#)

y la competitividad de la industria de la UE, pero también señalaron que la falta de cumplimiento menoscaba la eficacia.

Las pruebas disponibles sobre el funcionamiento de las etiquetas indican que las etiquetas energéticas de la UE, décadas después de su creación, siguen teniendo potencial para reducir el uso de energía y también pueden contribuir a otros objetivos normativos. El registro de productos EPREL para todos los productos relacionados con la energía con una etiqueta energética de la UE permite una mayor transparencia del mercado y la elaboración de políticas basada en datos contrastados. Sin embargo, el EPREL aún no es tan conocido ni utilizado como la propia etiqueta y podría utilizarse en mayor medida también para apoyar el cumplimiento y la vigilancia del mercado. Las modificaciones de la propuesta omnibus presentadas en paralelo al presente informe tienen por objeto aprovechar mejor estas oportunidades, simplificando al mismo tiempo el cumplimiento, en la medida de lo posible, para los proveedores y minoristas.